



San José, 11 de febrero del 2021.
MSP-DM-0224-2021

Señora
María del Pilar Garrido Gonzalo
MINISTRA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y
POLÍTICA ECONÓMICA DE COSTA RICA

Estimada Ministra:

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento del artículo 7 incisos 9) y 10) de la Ley N° 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, sobre Contención del Gasto, se procede a brindar el respectivo informe a través del presente documento.

En primera instancia, resulta importante mencionar que, a la fecha el Ministerio de Seguridad Pública mantiene en este momento la modalidad de teletrabajo solamente en puestos de tipo administrativo dos días por semana, lo anterior en virtud de que la función principal de la institución se encuentra ligada a brindar seguridad ciudadana en todo el territorio nacional, siendo esta importante labor atendida por alrededor de 16.059 puestos de tipo policial.

En este sentido, los puestos policiales se encuentran imposibilitados legalmente de laborar bajo la modalidad de Teletrabajo, debido a que en nuestra Constitución Política reza en su artículo 12 lo siguiente: "...Se proscribe el Ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias...", así que para obedecer el mandato constitucional, la Ley General de Policía en su numeral 2 establece las Fuerzas de Policía y el carácter de sus miembros: "...Para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias. Sus miembros son funcionarios públicos, simples depositarios de la autoridad. Deberán observar y cumplir, fielmente, la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes..."

Por el motivo señalado y en cumplimiento con el Principio de Legalidad que nos rige, los funcionarios policiales no deben laborar bajo la modalidad de Teletrabajo, lo que se confirma en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 39024-SP, Reglamento para implementar la modalidad de teletrabajo en el Ministerio de Seguridad Pública, a saber:

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DESPACHO MINISTRO

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Edificio Módulo A Daniel Oduber Quirós,
Barrio Córdoba Frente Liceo Castro Madriz, San José, Costa Rica
Teléfono (506) 2600-4202 / FAX: 2226-0726 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo Electrónico despachoministro@msp.go.cr // www.seguridadpublica.go.cr



San José, 11 de febrero del 2021.
MSP-DM-0224-2021
Página #2

"...Objeto y ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto regular la relación de servicio que surja con ocasión del teletrabajo, la cual se podrá llevar a cabo mediante el uso de tecnologías y sistemas de información, con el propósito de mejorar la productividad y calidad del servicio de forma eficaz y eficiente en armonía con la calidad de vida de los funcionarios. Este reglamento será de aplicación para el personal administrativo y que desarrolle funciones que pudieran ser teletrabajables..."

En otro orden de ideas, la institución mantiene un total de 1575 funcionarios administrativos nombrados, los cuales representan un 8.93% de los funcionarios totales, en ese sentido a la fecha el 3.71% de los funcionarios del Ministerio (654) se encuentra bajo la modalidad teletrabajo por un máximo de 2 días y amparados a la Directriz 073-S-MTSS-MIDEPLAN y sus Reformas en concordancia con la Ley 9738 para Regular el Teletrabajo, Reglamento para Implementar el Teletrabajo en el Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo No. 39024-SP y Circulares del Ministerio de Seguridad Pública Nos. MSP-DM-DVA-DGAF-CTT-133-2020 del 04 de noviembre del 2020 y MSP-DM-DVA-DGAF-CTT-149-2020 del 16 de diciembre del 2020.

En ese sentido es importante indicar que la labor administrativa del Ministerio de Seguridad Pública, tiene como sustento dar un apoyo a los cuerpos policiales, por lo que la presencialidad es necesaria ya que en su mayoría las áreas técnicas de soporte de edificios, conectividad, movilidad, entre otros se encuentran concentradas en la instancia administrativa y cumplen labores que no se encuentran tipificadas dentro de las funciones teletrabajables, por lo que, no es posible atender lo dispuesto en la norma 10 relacionada con la disposición del al menos el 25% de la población del total que se mantengan otorgando de forma remota los servicios de la institución en un formato de teletrabajo.

Así las cosas, resulta improcedente desarrollar un plan para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos desde una perspectiva de eficiencia y digitalización de los servicios públicos que permita evidenciar sobre esos procesos y procedimientos digitalizados la cuantificación en relación con el ahorro obtenido, respecto con lo presupuestado históricamente, ya que el impacto de la población teletrabajante es muy reducida respecto a la población ministerial total, y siendo este Ministerio, una institución de primera respuesta, a diferencia de obtener reducciones, por el contrario hemos sufrido los embastes de un presupuesto insuficiente para atender precisamente el gasto de servicios públicos, entre otros.



San José, 11 de febrero del 2021.
MSP-DM-0224-2021
Página #3

En relación al pago de servicios públicos específicamente hemos logrados proyectar una imposibilidad de asumir el pago de servicio de agua y electricidad durante el último cuatrimestre del año, para lo cual, el enfrentarnos a rebajos que nos pueda generar el Ministerio de Hacienda, coloca en un alto grado de indefensión la continuidad de los servicios públicos esenciales de seguridad ciudadana que brinda esta institución, debido a no poder honrar estos servicios y por ende acerando el riesgo de cierre de delegaciones producto de la generación de órdenes sanitarias.

Así las cosas, es menester del suscrito dejar elementos suficientes respecto a las motivaciones que afectaron en la atención de lo indicado en la Norma de ejecución Presupuestaria 10 circunscrita en la Ley N° 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021.

Sin más por el momento, se suscribe de usted muy atentamente;

Michael Soto Rojas
MINISTRO

MSR/PCG

C. Consecutivo/Archivo

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DESPACHO MINISTRO

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Edificio Módulo A Daniel Oduber Quirós,
Barrio Córdoba Frente Liceo Castro Madriz, San José, Costa Rica
Teléfono (506) 2600-4202 / FAX: 2226-0726 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo Electrónico despachoministro@msp.go.cr // www.seguridadpublica.go.cr